

Municipio de Santa Catarina, Nuevo León (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-19048-02-0999

GF-262

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	21,400.9
Muestra Auditada	13,446.6
Representatividad de la Muestra	62.8%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Santa Catarina, Nuevo León, por 21,400.9 miles de pesos. La muestra fue de 13,446.6 miles de pesos, que representa el 62.8% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Santa Catarina, Nuevo León, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Existen controles para asegurar una ministración adecuada y oportuna de recursos al municipio.
- El municipio tiene un sistema de información presupuestal por medio del paquete SIMUN y hoja electrónica, que permite monitorear el costo de las obras y sus avances físicos.
- El municipio, como medida de control, invita a los comités de obra, a los órganos de control y a la comunidad en general para la recepción de las obras.
- El municipio dispone de procedimientos y sello de OPERADO FISM para asegurar que la documentación comprobatoria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) se utiliza solamente para soportar las erogaciones que corresponden.
- El municipio dispone de mecanismos de control para verificar que las cifras presentadas en los estados financieros, cierre del ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública, se concilien en forma periódica y al término del ejercicio.
- El municipio controla los pagos y registros contables por medio del área de contabilidad, lo que garantiza que la información generada sea confiable.
- El municipio realiza el cierre presupuestal al finalizar el ejercicio; el control del presupuesto se lleva a la par con el de contabilidad y se reporta en los informes trimestrales ante el Cabildo.

- La Dirección de Obras Públicas tiene la capacidad de garantizar la disponibilidad oportuna de los proyectos, lo que permite el inicio y desarrollo adecuado de la ejecución de las obras.
- El municipio dispone de mecanismos de control adecuados que garantizan el correcto proceso de licitación y contratación de las obras, así como de la documentación correspondiente; además aseguran que el finiquito, el otorgamiento de fianza y el acta de entrega-recepción de cada obra se realice en el tiempo previsto por la normativa.
- Para verificar que las obras terminadas operan adecuadamente, el comité de obras reporta cualquier anomalía al municipio, mediante controles preestablecidos.
- La aplicación correcta de las políticas, normas y procedimientos en las operaciones que el municipio realiza con los recursos del fondo se garantiza mediante supervisiones y cursos por parte del órgano fiscalizador local.
- Los riesgos más recurrentes y de mayor impacto económico se administran adecuadamente, mediante el resguardo de la documentación comprobatoria y expedientes técnicos de obras públicas.
- Se utilizan estudios y encuestas para establecer los controles que permiten asegurar que las obras ejecutadas con recursos del fondo satisfacen las necesidades básicas de la población.
- El municipio dispone de un sistema integral en red para que todas las áreas encargadas de la operación del fondo utilicen los mismos registros e información contable.

Debilidades:

- El municipio carece de mecanismos de control para la realización de las evaluaciones del desempeño, principalmente sobre la aplicación del recurso del fondo; asimismo, requiere de manuales de organización y procedimientos que regulen las funciones y definan las atribuciones del personal que opera los recursos del fondo, así como el programa de capacitación que incrementa su competencia administrativa.
- Diferencias entre lo recibido por concepto de recursos del fondo y lo autorizado por el Cabildo, para el programa de obras públicas del ejercicio 2012.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aunque existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León iniciará la recomendación en relación al control interno, de conformidad con la normativa aplicable.

12-C-19000-02-0999-01-001 **Recomendación**

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Finanzas y la Tesorería General del Estado de Nuevo León transfirieron al municipio 21,400.9 miles de pesos del FISM 2012 en tiempo y forma, sin limitaciones ni

restricciones; asimismo, los recursos no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago señalados en la normativa aplicable.

3. El Gobierno del Estado de Nuevo León no publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Acuerdo administrativo en virtud del cual se da a conocer la distribución de los recursos del fondo entre los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2012, ni la fórmula y metodología utilizadas, ni el calendario de enteros del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León iniciará la promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con la normativa aplicable.

12-C-19000-02-0999-01-002 **Recomendación**

Registro e información contable y presupuestaria

4. El municipio abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, en la que fueron depositados 21,400.9 miles de pesos.

5. Los recursos del fondo recibidos por el municipio se registraron adecuadamente en su contabilidad, así como las operaciones derivadas de su ejercicio; además, la información contable y el soporte documental correspondientes tienen el sello RAMO33/FISM-2012.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. El Gobierno del Estado de Nuevo León, el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable en el Estado de Nuevo León y la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, realizaron acciones de coordinación para la adopción e implantación en el municipio de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Destino de los recursos

7. Al cierre del ejercicio 2012, el municipio de Santa Catarina, Nuevo León, ejerció 19,003.3 miles de pesos, el 88.8% del total de recursos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en 15 obras y acciones; a la fecha de la auditoría, ejerció el total de los recursos asignados, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO

(Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Inversión ejercida a la fecha de auditoría	Núm. de obras o acciones
Urbanización municipal	19,003.3	100.0	21,400.9	15
Total	19,003.3	100.0	21,400.9	15

FUENTE: Municipio de Santa Catarina, Nuevo León. Recursos ejercidos al 31 de diciembre 2012.

8. El municipio de Santa Catarina, Nuevo León, al 31 de diciembre de 2012, presentó un subejercicio del 11.2% de los recursos asignados del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León comunicará al titular del municipio y al responsable del manejo de sus finanzas la observación realizada, y les otorgará un plazo de 30 días naturales para que los funcionarios hagan las aclaraciones que estimen pertinentes.

12-C-19000-02-0999-01-003 Recomendación

9. Con la revisión de los expedientes de las ocho obras de la muestra de auditoría se determinó que los recursos del fondo se aplicaron en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

10. El municipio no ejerció recursos en obras de infraestructura básica como agua potable, alcantarillado, electrificación rural y de colonias pobres, y drenaje y letrinas, por lo que no contribuyó a reducir los déficits de estos rubros.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León comunicará al titular del municipio y al responsable del manejo de sus finanzas la observación realizada, y les otorgará un plazo de 30 días naturales para que los funcionarios hagan las aclaraciones que estimen pertinentes.

12-C-19000-02-0999-01-004 Recomendación

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

11. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

12. El municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, donde se incluye un reporte del avance de las obras y los montos de los subejercicios, además de que los puso a disposición del público en general; asimismo, la información contenida en estos informes corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios del municipio.

13. El municipio no difundió entre la población los indicadores de desempeño relacionados con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León iniciará la promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con la normativa aplicable.

12-C-19000-02-0999-01-005 Recomendación

14. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, se comprobó que el municipio de Santa Catarina, Nuevo León, no informó a las instancias de fiscalización de los ámbitos local y federal sobre la aplicación de los recursos del FISM en las obras y acciones establecidas en la normativa aplicable; tampoco les informó sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibirán y administrarán los recursos del fondo.

El municipio presentó la documentación comprobatoria donde se informa a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, que beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, y también informó sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo, por lo que esta observación se considera solventada.

Participación social

15. Las ocho obras de la muestra de auditoría realizadas con recursos del fondo surgieron de las demandas de los habitantes de las comunidades y colonias del municipio; en cada una se constituyó un comité comunitario de obra integrado por sus beneficiarios, con lo cual se comprobó su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras; además, se constató que se dispone de las actas de entrega-recepción correspondientes.

Obra y acciones sociales: Obra pública

16. Las ocho obras de la muestra de auditoría se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, y en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción con lo que se aseguraron para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

17. En dos contratos de la muestra de auditoría se determinaron deficiencias en su integración pues falta documentación en los expedientes respectivos.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León iniciará la promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con la normativa aplicable.

12-C-19000-02-0999-01-006 Recomendación

18. Con la revisión de los expedientes de las ocho obras de la muestra de auditoría se constató que los pagos están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores y los catálogos de conceptos; los conceptos o volúmenes extraordinarios están debidamente justificados y autorizados, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

19. Las ocho obras de la muestra de auditoría son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable; además, no se causó impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

20. El municipio no ejecutó obras por administración directa con recursos del fondo.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

21. El municipio no ejerció recursos del FISM 2012 en adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Gastos indirectos

22. El municipio no ejerció recursos del FISM 2012 en el rubro de gastos indirectos.

Desarrollo institucional

23. El municipio no ejerció recursos del FISM en el rubro de desarrollo institucional.

Cumplimiento de objetivos y metas

24. La SHCP y la dependencia coordinadora del fondo no acordaron con el Gobierno del Estado y, por medio de éste, con el municipio, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo y no se realizaron evaluaciones del mismo.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León iniciará la promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con la normativa aplicable.

12-C-19000-02-0999-01-007 Recomendación

25. El municipio cumplió con las metas y objetivos del fondo, de acuerdo con lo siguiente:

Cumplimiento de Metas

- Al 31 de diciembre de 2012, ejerció el 88.8% de los recursos y quedó un remanente por 2,397.6 miles de pesos, que corresponden a recursos ya comprometidos para estimaciones de obra pendientes de pago que fueron cubiertas en enero de 2013, con lo que se dio cumplimiento a las metas programadas en el ejercicio.
- Las ocho obras de la muestra de auditoría se encontraron terminadas.
- El programa de inversión del fondo se definió en el Consejo Municipal de Desarrollo Social, órgano integrado por representantes sociales del ayuntamiento y de la administración municipal.
- El municipio destinó el 100.0% del gasto al rubro de urbanización municipal; es decir, no se atendieron necesidades en servicios básicos de agua potable, alcantarillado electrificación rural y de colonias pobres y drenaje y letrinas.
- En las obras de la muestra de auditoría no se realizaron modificaciones relevantes en su ejecución.

Cumplimiento de Objetivos

- Las obras ejecutadas con recursos del FISM surgieron de las demandas ciudadanas y se formaron comités comunitarios por obra.
- La población y sus representantes participaron en los procesos de programación, selección y seguimiento de las obras ejecutadas con los recursos del fondo, así como en la entrega-recepción de las mismas.
- Respecto de la operación y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Social, se presentó evidencia de la existencia de un proceso de recepción de demandas ciudadanas, su priorización e integración en el programa de inversión y de obra pública del municipio y de su autorización por parte del Cabildo.
- El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados.

- Todas las obras revisadas se encontraron terminadas y en operación, y proporcionan los beneficios previstos con su realización. Los beneficiarios no manifestaron ninguna inconformidad respecto de las mismas.

Con base en los elementos anteriores, se concluye que se cumplió con las metas del FISM, ya que las obras de la muestra de auditoría se encontraron concluidas a la fecha de auditoría y se ejerció la totalidad de los recursos disponibles al 31 de enero de 2013, lo cual implica que se generaron beneficios para la ciudadanía.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	88.8
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/junio/2012) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total (%)	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	14.1
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	0.0
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Parcialmente
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí

Indicador	Valor
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	4.5
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	14.1

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

26. Según el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 268,955 habitantes en 10 localidades; para 2010, el CONEVAL definió que esas localidades presentan un grado de rezago social muy bajo.

Con el FISM 2012 se atendieron 15 localidades; el 20.0% de los recursos se aplicó en localidades que de acuerdo con el CONEVAL, tienen un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal.

No se atendieron localidades que tienen un grado de rezago social alto.

Lo anterior es consecuencia de la debilidad de las finanzas municipales que limitan la capacidad del municipio para realizar programas de obra pública de gran alcance con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia y apoya la inversión en obra pública realizada por el gobierno municipal. En 2012, el FISM representó el 4.5% de los ingresos propios del municipio más las participaciones fiscales; asimismo, significó el 14.1% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2012, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de 76.5 pesos. Sin menoscabo de la significativa importancia del fondo en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

No obstante lo anterior, se muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: el déficit de agua potable en 2000 era de 6.9%; en 2005, de 3.8% y en 2010, de 2.0%; en drenaje, de 5.9%, de 1.7% y de 0.8%, respectivamente; y en electrificación, de 0.6%, 3.4% y 0.2%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, los recursos del FISM 2012 no se destinaron para la atención de los déficits de servicios básicos, a saber agua potable, electrificación, alcantarillado y drenaje y letrinas.

En este ejercicio se realizaron 15 obras y acciones en el rubro de urbanización municipal, con lo que se beneficiaron 15,522 habitantes.

Se concluye que el FISM ha tenido un impacto positivo en el municipio.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León determinó 7 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-19000-02-0999-01-001

12-C-19000-02-0999-01-002

12-C-19000-02-0999-01-003

12-C-19000-02-0999-01-004

12-C-19000-02-0999-01-005

12-C-19000-02-0999-01-006

12-C-19000-02-0999-01-007

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 7 restante(s) generó(aron): 7 Recomendación(es).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Santa Catarina, Nuevo León, cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, y las direcciones de Egresos, de Contabilidad, y de Obra Pública, del municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 10, fracción I; y 9, párrafo primero, fracciones III y IV.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción II, y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 32, párrafo segundo; 33, 35, párrafo último; 48 y 49, fracciones III, y V.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León. Artículo 19, fracción XIII, de La Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. Artículos 7, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 8, 37, 39, párrafos primero y segundo; 43, 60, 61, párrafo primero; 70, párrafo quinto; 74, párrafo quinto; 94, 95, párrafos primero y segundo; 40, 41, 96, 97, 102, incisos a, b, c, d; 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.